SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN **Folios**: 14
Anexos:
No. Radicación: 3-2025-10812 **No. Radicado Inicial:** XXXXXXXXXX
No. Proceso: 2502944 **Fecha**: 2025-04-01 12:19
Tercero: SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION - SDP
Dep. Radicadora: XDirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Clase Doc: Interno **Tipo Doc**: Memorandos **Consec**:

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

MEMORANDO

Para: **NATALIA RAMÍREZ ANDRADE**
Directora de Contratación

De: **LINA MARIA CRUZ SILVA**
Director de Tecnologías de la Información y Las Comunicaciones

Fecha: 01 de abril de 2025

Radicado: **SIN**

Asunto: Respuesta Observaciones al proyecto de pliego de condiciones del proceso de selección No. **SDP-SA-SI-001-2025**.

A continuación, damos respuesta a las observaciones de carácter técnico presentadas por los interesados en el proceso de la referencia cuyo objeto es "***SOPORTE TÉCNICO PARA LOS SERVIDORES, LIBRERÍA Y EQUIPOS DE CONECTIVIDAD DE LA SDP***":

Lattitude Corp SAS
Referencia de la solicitud: CO1.MSG.7683890
Fecha: *27/03/2025 3:34:46 PM*

1. OBSERVACION 1:

Observación: *"Respecto de las certificaciones de partner y teniendo en cuenta que algo más del 90% de la infraestructura a soportar es del fabricante HPE, solicitamos que esta sea la única certificación a presentar. O que se permita que para el fabricante DELL se acepte la certificación expedida por el mayorista autorizado."*

Respuesta Observación: Se acepta la observación, y se procederá a ajustar el primer párrafo del numeral 3 "*OTRAS CONDICIONES*" del anexo técnico, el cual quedará de la siguiente forma: "***El contratista deberá acreditar su condición de***

centro de servicio autorizado o partner en cualquiera de sus clasificaciones sobre los productos Hewlett Packard y Dell; para el caso de Dell se acepta certificación expedida por mayorista autorizado Dell".

2. OBSERVACION 2:

Observación: *"Respecto del indicador financiero de Razón de Cobertura de Intereses solicitamos se acepte que este sea mayor o igual a 1,38. Este valor e s mesurado, se encuentra dentro de la media de Compañías Mipyme como la nuestra y es acorde con el objeto del contrato, el presupuesto ofi cial, la forma de pago y el tiempo de ejecución del presente proceso. Adicionalmente hay que considerar que las altas tasas de interés que se tuvieron el año 2022, impactaron los estados financieros del sector empresarial en general. Igualmente, parte del riesgo financiero se está mitigando mediante la póliza única de cumplimiento exigida y/o a través de la experiencia que se aporte relacionados con proyectos similares con presupuestos mayores o iguales al del presente proceso."*

Respuesta Observación: Es respuesta a la observación realizada, la realizará la dirección de Gestión financiera.

SYSTEM DIGITAL COMPUTER SAS
Referencia de la solicitud: CO1.MSG.7688798
Fecha: ***28/03/2025 12:08:56 PM***

3. OBSERVACION 1:

"Observación: *Respetuosamente solicitamos a la SDP, ampliar la fecha de cierre debido a que en estos momentos todas las empresas estamos en proceso de renovación del registro mercantil y el RUP, y la plataforma de la Cámara de Comercio de Bogotá está presentando fallos intermitentes que impiden realizar las renovaciones a tiempo, por este motivo y para que exista una pluralidad de oferentes y sea más favorable para la entidad se amplie la fecha de cierre en por lo menos una semana y sea una participación justa e igualitaria con oportunidad para todos los proponentes".*

Respuesta Observación: En atención a la observación recibida, la Secretaría Distrital de Planeación no acoge la observación y aclara que requiere, para la fecha de cierre de proceso, que el Registro Único de Proponentes esté vigente y en firme y con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la estipulada como fecha límite para presentar propuestas como se consigno en el numeral 2.1.5 del ANEXO GENERAL DE ESPECIFICACIONES PROYECTO, que establece:

> "*El **proponente** deberá acreditar su **inscripción vigente y en firme** en el Registro Único de Proponentes al momento del cierre del proceso, mediante la presentación del certificado expedido por la Cámara de Comercio con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para la entrega de propuestas del presente proceso, lo anterior sin perjuicio de que la Entidad pueda verificar el Registro Único de Proponentes a través del directorio de proponentes que para el efecto tiene el SECOP II y que se comunica directamente con el RUES para consulta.*
>
> ***EN EL EVENTO DE QUE EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP) NO SE ENCUENTRE EN FIRME EN EL MOMENTO DEL CIERRE DEL PROCESO, EL MISMO DEBERÁ ENCONTRARSE EN FIRME Y VIGENTE A LA FECHA EN QUE SE REALIZARÁ LA AUDIENCIA DE SUBASTA, DEBIENDO EL PROPONENTE ALLEGAR EL CORRESPONDIENTE –RUP-***."

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, las personas inscritas en el RUP deben presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, de lo contrario cesan los efectos del RUP; fecha que corresponde para este año al 7 de abril de 2025.

En consecuencia, y considerando la fecha de cierre del presente proceso de selección, de conformidad con el cronograma, la misma es posterior a la fecha límite legal para la renovación del RUP (un día hábil después), por lo que, tratándose del trámite de renovación, la persona que haya presentado la información para renovar

su registro a más tardar al quinto día hábil del mes de abril, cumpliendo con el requisito establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1., puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta momentáneamente la información “antigua”. De esta manera, en el período comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento de la firmeza de la nueva información, se permite que haga valer la información del RUP que estaba en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no habrían cesado por encontrarse vigente.

Por lo anterior, la firmeza del acto de inscripción, renovación y actualización del RUP debe armonizarse con las prescripciones establecidas para la generalidad de los actos administrativos, esto es, de acuerdo con el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011 . Conforme a lo anterior, la persona natural o jurídica podrá presentarse a los procedimientos de selección cuando el acto administrativo que realiza la inscripción del RUP se encuentra en firme, porque es un requisito para las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiran celebrar contratos con las entidades estatales, estar inscritas en él, salvo las excepciones establecidas en la ley.

De otro lado, tratándose del trámite de renovación, se reitera lo expresado en el sentido de que la persona que presentó la información para renovar su registro antes del quinto día hábil de abril de cada año, cumpliendo el requisito del artículo 2.2.1.1.1.5.1. y pese a que la renovación no esté en firme, es decir, mientras esté en trámite el proceso de renovación, puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta la información “antigua”. De esta manera, en el período comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el de su firmeza, se debe emplear la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no han cesado y se encuentra vigente.

Incluso, en caso de que el RUP con la información “antigua” se haya presentado válidamente antes del cierre del proceso y con posterioridad a este quede en firme el nuevo RUP, para la evaluación de las propuestas se deberá utilizar la información del registro presentado inicialmente. En efecto, ninguno de los proponentes, durante el término otorgado para subsanar ofertas, podrá “acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso”, por lo que la evaluación se realizará con la información del RUP en firme antes del cierre, independientemente de que la nueva información favorezca o perjudique al proponente.

En ese sentido, el párrafo segundo del numeral 2.1.5 del ANEXO GENERAL DE ESPECIFICACIONES PROYECTO establece que "*en el evento de que el registro único de proponentes (RUP) no se encuentre en firme en el momento del cierre del proceso, el mismo deberá encontrarse en firme y vigente a la fecha en que se realizará la audiencia de subasta, debiendo el proponente allegar el correspondiente – RUP*".

Por lo anterior, de conformidad con el cronograma del proceso SDP-SA-SI-001-2025 el proponente que, a la fecha de cierre del proceso que corresponde al 8 de abril de 2025 antes de las 3:00:00 PM, haya presentado el RUP con el trámite de renovación presentado antes del quinto día hábil de abril de cada año, cumpliendo el requisito del artículo 2.2.1.1.1.5.1. y pese a que la renovación no esté en firme, es decir, mientras esté en trámite el proceso de renovación, puede participar en el presente proceso de selección, y deberá allegar el RUP vigente y en firme antes del 16 de abril de 2025 antes de las 10:00:00 AM fecha en la que se efectuará la audiencia de subasta.

SINERGY & LOWELLS SAS
Referencia de la solicitud: CO1.MSG.7694324
Fecha: ***31/03/2025 9:55:28 AM***

4. OBSERVACION 1:

"Observación: *Con respecto al Equipo de trabajo mínimo requerido:*

EVITE ENGAÑOS*: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.*

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.

ROL	Soporte y mantenimiento	
FORMACION ACADEMICA	PROFESION	Ingeniero de sistemas o ingeniero de telecomunicaciones o ingeniero electrónico, ó ingeniero telemático. Deberá acreditar con mínimo un certificado emitido directamente por el fabricante HP o Dell o socios de capacitación de estos fabricantes, en temas relacionados con administración, configuración, o soporte de infraestructura de servidores, dicha certificación no debe tener más de 3 años de expedida.
	ESPECIALIZACION o su equivalencia en años de experiencia	NO APLICA
EXPERIENCIA	GENERAL	Un (1) año de experiencia en el ejercicio de la profesión, contada a partir de la matrícula o tarjeta profesional
	ESPECIFICA	Mínimo seis (6) meses de experiencia específica en las actividades objeto del contrato a suscribir.
CANTIDAD	1	

Teniendo en cuenta que el presente proceso se está adelantando por subasta inversa y con el fin de garantizar el cumplimiento de los principios de contratación estatal, así como el respeto por los derechos laborales de los empleados que serán vinculados en el marco de este contrato, queremos realizar las siguientes observaciones:

1. 1. Establecimiento de un salario mínimo: *Consideramos fundamental que se especifique de manera clara y detallada el salario mínimo que debe ser ofrecido a los recursos humanos que trabajarán en el marco del contrato, en conformidad con la legislación laboral vigente en Colombia. Esto no solo asegura el cumplimiento de la normatividad relacionada con los derechos laborales, sino también garantiza que las condiciones de contratación sean transparentes y justas para todos los posibles oferentes.*

Es importante señalar que, si bien las personas serán contratadas directamente por el oferente, la entidad estatal tiene la responsabilidad de velar por el

cumplimiento de los salarios mínimos establecidos, garantizando que no se violen los derechos laborales de los trabajadores involucrados. La entidad debe ejercer la debida supervisión para que las condiciones laborales sean conforme a la ley, independientemente de que el contratista sea quien gestione las contrataciones.

Respuesta Observación: La Secretaría Distrital de Planeación no acoge la observación y aclara que el proceso de selección tiene como objeto el "*soporte técnico para servidores, y equipos de conectividad*", en el marco de un proceso de selección que, por ser un servicio de características técnicas uniformes, se rige bajo la modalidad de selección abreviada de menor cuantía.

Ahora bien, en el marco del presente proceso de selección, el contrato producto de la adjudicación será ejecutado por EL CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre la SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN y EL CONTRATISTA. Por lo tanto, no habrá vínculo laboral alguno entre el CONTRATISTA y la SDP, ni entre el personal que llegare a utilizar el CONTRATISTA y la SDP. En virtud de esta autonomía e independencia, es potestad del oferente determinar el tipo de vinculación del personal necesario para la ejecución del contrato, cumpliendo estrictamente todas las obligaciones que tenga a cargo, establecidas en la Ley 100 de 1993, Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, Ley 1438 de 2011, los Decretos reglamentarios y todo el marco normativo que regula el Sistema de Seguridad Social Integral.

Por esto, el personal que requiriere el proponente dentro de la estructuración de su propuesta, así como el futuro contratista para el cumplimiento del contrato, serán de su exclusiva responsabilidad y la SDP no asume responsabilidad laboral ni de otra índole para con ellos.

5. OBSERVACION 2:

***"Observación:** 2. Remuneración prestacional: Solicitamos que se aclare si la remuneración debe ser 100% prestacional o si existe la opción de optar por un esquema de salario flexible, lo cual es relevante tanto para los oferentes como para los empleados que serán vinculados. En particular, la remuneración*

prestacional se refiere a aquellos beneficios adicionales que no son parte del salario ordinario, como las prestaciones sociales (prima de servicios, cesantías, intereses sobre cesantías, vacaciones, entre otras), y este aspecto debe estar claramente definido para evitar confusiones durante la ejecución del contrato.

Si se optara por un salario flexible, también sería útil que se establecieran directrices claras sobre qué componentes del salario podrían ser flexibles y cómo se implementarán para cumplir con las disposiciones legales".

Respuesta Observación: La Secretaría Distrital de Planeación no acoge la observación y reitera la respuesta dada a la observación precedente.

6. OBSERVACION 3:

***"Observación:** 3. Principios de la contratación estatal: De acuerdo con los principios consagrados en la Ley 80 de 1993 y las normativas relacionadas, la contratación estatal debe ser transparente, eficiente y respetuosa de los derechos de los trabajadores. De igual forma, se deben garantizar condiciones laborales justas, lo que implica la definición de salarios y beneficios conforme a la ley. basado en lo anterior y en aras de tener mayor claridad sobre las condiciones laborales, particularmente en lo que respecta a:*

- *El salario mínimo a ofrecer para cada perfil.*
- *Si la remuneración será 100% prestacional o no".*

Respuesta Observación: La Secretaría Distrital de Planeación no acoge la observación y reitera la respuesta dada a la observación precedente.

7. OBSERVACION 4:

***"Observación:** 2. Con respecto a la calidad de Partner:*

3. OTRAS CONDICIONES:

- El contratista deberá acreditar su condición de centro de servicio autorizado o partner en cualquiera de sus clasificaciones sobre los productos Hewlett Packard y Dell.

Solicitamos amablemente a la Entidad aclarar si el Contratista deberá ser Partner de Hewlett Packard y Dell o si es posible ser partner de alguno de los dos productos en mención?".

Respuesta Observación: La entidad aclara que se debe de presentar dos certificaciones una por el fabricante HP y otra por el fabricante Dell. Así mismo la entidad aclara que se modifica el numeral 3 "*OTRAS CONDICIONES*" del anexo técnico, el cual quedará de la siguiente forma: "***El contratista deberá acreditar su condición de centro de servicio autorizado o partner en cualquiera de sus clasificaciones sobre los productos Hewlett Packard y Dell; para el caso de Dell se acepta certificación expedida por mayorista autorizado Dell***".

SOPORTE TECNICO DE COLOMBIA S.A.S.
Referencia de la solicitud: CO1.MSG.7695812
Fecha: ***31/03/2025 1:24:00 PM***

8. OBSERVACION 1:

"Observación: *Teniendo en cuenta que el pliego de condiciones indica que el servicio será prestado en la ZONA FRANCA TOCANCIPÁ-DATACENTER HOSTDIME. Solicitamos a la entidad aclarar lo siguiente:*

Pa el desplazamiento del Técnico la entidad suministrará un medio de transporte o este correo por cuenta del proponente.

Lo anterior es importante teniendo en cuenta que el desplazamiento del recurso humano tiene un costo aproximado de $150.000 y esto haría más costoso el servicio. Adicional a que en el estudio de mercado no se contempló que el servicio se prestaría en otro municipio por lo tanto esto haría mucho más costoso al prestación de los mismos".

Respuesta Observación: La entidad aclara que todos los gastos asociados a la prestación del servicio de soporte técnico en sitio, deben correr por cuenta del proveedor al que se adjudique el proceso de contratación.

REDCOMPUTO LTDA
Referencia de la solicitud: CO1.MSG.7695881
Fecha: ***31/03/2025 1:35:15 PM***

9. OBSERVACION 1:

"Observación: *De acuerdo al documento de proyecto de pliego, la entidad indica:*

EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO REQUERIDO

ROL	Soporte y mantenimiento	
FORMACION ACADEMICA	PROFESION	Ingeniero de sistemas o ingeniero de telecomunicaciones o ingeniero electrónico, ó ingeniero telemático. Deberá acreditar con mínimo un certificado emitido directamente por el fabricante HP o Dell o socios de capacitación de estos fabricantes, en temas relacionados con administración, configuración, o soporte de infraestructura de servidores, dicha certificación no debe tener más de 3 años de expedida.
	ESPECIALIZACION o su equivalencia en años de experiencia	NO APLICA
EXPERIENCIA	GENERAL	Un (1) año de experiencia en el ejercicio de la profesión, contada a partir de la matrícula o tarjeta profesional
	ESPECIFICA	Mínimo seis (6) meses de experiencia específica en las actividades objeto del contrato a suscribir.
CANTIDAD	1	

En el Anexo Técnico solicitan:

3. OTRAS CONDICIONES:

- El contratista deberá acreditar su condición de centro de servicio autorizado o partner en cualquiera de sus clasificaciones sobre los productos Hewlett Packard y Dell.
- Contar con personal de soporte actualizado e idóneo por parte de la empresa contratista, para con ello garantizar el mantenimiento correctivo; para lo cual el oferente deberá allegar junto con su oferta las hojas de vida de los ingenieros (mínimo 1) que llevarán a cabo las actividades de soporte y mantenimiento.

 Se requiere que el personal relacionado, sea ingeniero de sistemas, ingeniero de telecomunicaciones, ingeniero electrónico, ó ingeniero telemático y que cuente con mínimo un certificado emitido directamente por el fabricante (HP y Dell) o socios de capacitación de estos fabricantes, en temas relacionados con administración, configuración, o soporte de infraestructura de servidores. Para ello el oferente deberá allegar las certificaciones junto con su oferta inicial, dichas certificaciones no deben tener más de 3 años de expedidas.

Observación: *Amablemente solicito el favor de aclarar, porque en el proyecto de pliego indican que el Ingeniero puede ser en cualquiera de las dos marcas HP ó DELL y en el Anexo Técnico indica que deben ser en las dos marcas, favor aclarar".*

Respuesta Observación La entidad acepta la observación y procederá a realizar el ajuste en el numeral 2.2.2. Especificaciones Técnicas del objeto a contratar – equipo de trabajo mínimo requerido del pliego de condiciones y en el numeral 3 OTRAS CONDICIONES del Anexo Técnico, el cual quedará de la siguiente forma:

"Deberá acreditar con mínimo un certificado emitido directamente por el fabricante HP y Dell o socios de capacitación de estos fabricantes, en temas relacionados con administración, configuración, o soporte de infraestructura de servidores. Para ello el oferente deberá allegar las certificaciones junto con su oferta inicial. Las certificaciones deben ser emitidas a partir del año 2019".

HELP SOLUCIONES INFORMATICAS HSI SAS
Referencia de la solicitud: CO1.MSG.7697289
Fecha: ***31/03/2025 4:30:43 PM***

10. OBSERVACION 1:

*"**Observación 1:** Solicitamos a la entidad modificar el índice de liquidez, ya que al ser igual o superior a 1.6, puede resultar restrictivo, limitando la participación de un mayor número de empresas, especialmente aquellas de menor tamaño que pueden ofrecer servicios de alta calidad pero que no cumplen con este criterio.*

Proponemos que este indicador sea igual o superior a ≥ 1,24. Esta modificación no solo facilitaría la inclusión de una mayor diversidad de oferentes, sino que también promovería la competencia, lo cual puede traducirse en mejores precios y servicios para la entidad.

Es importante destacar que, dado que el contrato a suscribir es de prestación de servicios, no implica costos altos para el futuro contratista, el riesgo financiero se minimiza. Esto sugiere que un índice de liquidez más accesible no comprometería la estabilidad del proyecto ni la calidad del servicio a prestar".

Respuesta Observación: Es respuesta a la observación realizada, la realizará la dirección de Gestión financiera.

10. OBSERVACION 2:

*"**Observación 2:** Solicitamos a la entidad permitir que los oferentes acrediten un nivel de endeudamiento igual o inferior al 76%. Esta modificación facilitaría la participación de un mayor número de empresas, promoviendo así la pluralidad de oferentes sin comprometer la correcta ejecución del contrato.*

Es relevante destacar que el contrato en cuestión se centra en la prestación de servicios y no implica la necesidad de realizar altas inversiones o adquirir nuevos activos que requieran asumir deudas significativas. Por tanto, un umbral de endeudamiento más flexible no representa un riesgo adicional para la ejecución del contrato, dado que las empresas podrán cumplir con sus obligaciones sin la presión de una alta carga financiera.

Además, al fomentar una mayor diversidad de oferentes, se promoverá la competencia, lo cual puede resultar en condiciones más favorables tanto en términos de costos como de calidad del servicio.

Esto se alinea con los principios de la contratación estatal en Colombia, que buscan garantizar la transparencia, la igualdad de oportunidades y la eficiente utilización de recursos públicos".

Respuesta Observación: Es respuesta a la observación realizada, la realizará la dirección de Gestión financiera.

10. OBSERVACION 3:

*"**Observación 3:** Considerando que la mayoría de los equipos a soportar tienen varios años en el mercado (algunos más de 18 años, como los Chasis C7000 y los servidores Blade de generaciones más antiguas), solicitamos a la Entidad la modificación del requerimiento que establece lo siguiente: "Deberá acreditar con mínimo un certificado emitido directamente por el fabricante HP o Dell, o sus socios de capacitación, en temas relacionados con administración, configuración o soporte de infraestructura de servidores. Dicha certificación no deberá tener más de 3 años de expedida."*

La razón de esta solicitud es que, hace tres años, los equipos en cuestión ya eran de generaciones anteriores, por lo que las certificaciones con dicha vigencia corresponden a tecnologías y arquitecturas que no son aplicables para la infraestructura que se requiere soportar.

Por lo anterior, sugerimos que las certificaciones válidas sean aquellas emitidas a partir del año 2019, lo que garantizaría un adecuado empalme entre la infraestructura más antigua y la más reciente, asegurando que las competencias del profesional exigido sean acordes a la infraestructura a soportar".

Respuesta Observación: La entidad acepta la observación y procederá a realizar el ajuste en el numeral 2.2.2. Especificaciones Técnicas del objeto a contratar –

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN **Folios**: 14 **Anexos**:
No. Radicación: 3-2025-10812 **No. Radicado Inicial:** XXXXXXXXXX
No. Proceso: 2502944 **Fecha**: 2025-04-01 12:19
Tercero: SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION - SDP
Dep. Radicadora: XDirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Clase Doc: Interno **Tipo Doc**: Memorandos **Consec**:

equipo de trabajo mínimo requerido del pliego de condiciones y en el numeral 3 OTRAS CONDICIONES del Anexo Técnico, el cual quedará de la siguiente forma:

"Se requiere que el personal relacionado, sea ingeniero de sistemas, ingeniero de telecomunicaciones, ingeniero electrónico, ó ingeniero telemático y que cuente con mínimo un certificado emitido directamente por el fabricante (HP y Dell) o socios de capacitación de estos fabricantes, en temas relacionados con administración, configuración, o soporte de infraestructura de servidores. Para ello el oferente deberá allegar las certificaciones junto con su oferta inicial. Las certificaciones deben ser emitidas a partir del año 2019".

Cordialmente,

Lina Maria Cruz Silva
Dirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Anexos: Anexo Técnico Ajustado
Copia: N/A

EVITE ENGAÑOS: *Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.*

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.